



PROPUESTA DE

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS MIGRATORIAS POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE CARÁCTER EXCEPCIONAL AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL A JÓVENES EXTUTELADOS INMIGRANTES EN RIESGO DE SITUACIÓN DE CALLE EN ANDALUCÍA, INSTRUMENTADO A TRAVÉS DE ENTIDADES SOCIALES QUE ATIENDEN A ESTA POBLACIÓN EN LA ACTUALIDAD CON RECURSOS RESIDENCIALES A TRAVÉS DE 300 PLAZAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL Y SOCIAL DE ESTOS JÓVENES INMIGRANTES.**

Vistas las solicitudes de subvención excepcional presentadas en esta Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad por las entidades sociales Federación Andalucía Acoge, Fundación SAMU, Asociación por la Formación Profesional, Integral y Social de la Persona – Inserta Andalucía, Fundación Don Bosco y Asociación ENGLOBALA por un importe total de 692.450,68€, para la ejecución del Programa extraordinario de atención residencial a jóvenes extutelados inmigrantes en riesgo de situación de calle en Andalucía, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Han tenido entrada en el Registro General de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, las siguientes solicitudes de subvención excepcional para la ejecución de un “Programa extraordinario de atención residencial a jóvenes extutelados inmigrantes personas en riesgo de situación de calle en Andalucía”:

- Con fecha 10 de abril de 2023 tiene entrada la solicitud de la Federación Andalucía Acoge por importe de 220.000,00€.
- Con fecha 12 de abril de 2023 tiene entrada la solicitud de la Asociación por la Formación Profesional Integral y Social de la personas INSERTA ANDALUCÍA por un importe total de 208.166,40€.
- Con fecha 12 de abril de 2023 tiene entrada la solicitud de la Fundación SAMU por un importe total de 152.549,28€.
- Con fecha 14 de abril de 2023 tiene entrada la solicitud de la Asociación ENGLOBALA por un importe de 69.615,00€ .
- Con fecha 14 de abril de 2023 tiene entrada la solicitud de la Fundación Don Bosco Salesianos Social por importe de 42.120,00€.

**SEGUNDO.-** En 2021, según el Informe de la Defensoría de la Infancia y Adolescencia en Andalucía, se registraron 1.267 nuevos ingresos de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados en el Sistema de Protección de Menores (SPM) de Andalucía, lo que supone un incremento del 32,8% respecto a 2020.

|              |                                 |   |            |
|--------------|---------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | FRANCISCO JESUS TORONJO BENITEZ | 12/05/2023  | PÁGINA 1/8 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmMZDUA66EFRCSATMV4S79JNUV6  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



**TERCERO.-** Por grupos de edad, más del 60% de los menores protegidos superan los 17 años por lo que se espera una salida voluminosa del Sistema de protección. Y el 48,7% de las bajas del Sistema de Protección de Menores andaluz en 2021 se asocian al cumplimiento de los 18 años de edad.

**CUARTO.-** La salida del Sistema de Protección conduce a la pérdida de un recurso básico como es la vivienda. Y sin dicho recurso el proceso de formación, inclusión y normalización se ve abruptamente interrumpido, conduciendo a situaciones de calle, problemas de adicciones y un círculo de exclusión grave.

**QUINTO.-** La situación laboral de los jóvenes extutelados, según cifras de alta laboral en el sistema de la Seguridad Social, se han multiplicado por tres en los primeros meses de vigencia de la reforma del Reglamento de Extranjería (Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril).

**SEXTO.-** Según las previsiones macroeconómicas para España, realizadas por la Dirección General de Economía y Estadística y el Banco de España, en su Informe “Proyecciones macroeconómicas de España 2022-2024” son positivas, no obstante, existe una elevada incertidumbre sobre la coyuntura socioeconómica y laboral, que es mayor entre la población andaluza más vulnerable. Así lo avalan los datos del IECA sobre el Índice AROPE, la tasa de riesgo de pobreza o exclusión social, que en nuestra Comunidad Autónoma para la población española en 2020, se situaba en el 28,3% y para la población extranjera en 44,6% y en el año 2021 ha crecido, empeorando la situación de la población extranjera, hasta alcanzar el 59,2%. Datos que se exponen en la Memoria Justificativa de esta subvención.

**SÉPTIMO.-** No obstante, la invasión de Ucrania por parte de Rusia a finales de febrero de 2022 ha generando importantes consecuencias en todos los órdenes, tanto desde el punto de vista humanitario como económico. Transcurrido más de un año desde la invasión, la persistencia del conflicto, la escalada de la inflación y los precios de la energía continúan añadiendo elementos de incertidumbre sobre el futuro, que sin duda contribuirán a prolongar las dificultades socioeconómicas y laborales por la que está atravesando la población más vulnerable.

**OCTAVO.-** Una de las expresiones más extremas de la exclusión social la representa el sin hogarismo y la exclusión residencial. Por ello, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad debe adoptar la medidas necesarias para evitar que la finalización de la atención que se viene prestando a los menores extranjeros no acompañados acaben en situación de exclusión con el cumplimiento de la mayoría de edad.

**NOVENO.-** Se ha constatado el interés social y la finalidad pública que tiene este programa extraordinario, ya que de otro modo quedaría sin respuesta por parte de la Administración Pública una realidad social indeseable, como es la situación de calle de jóvenes extranjeros que han sido tutelados, tras su mayoría de edad. La concesión de esta subvención a las entidades sociales

|              |                                 |   |            |
|--------------|---------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | FRANCISCO JESUS TORONJO BENITEZ | 12/05/2023  | PÁGINA 2/8 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmMZDUA66EFRC5ATMV4S79JNUV6  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



especializadas en el trabajo con menores no acompañados y jóvenes inmigrantes que están en situación de calle responde a la realidad apremiante que necesita de una respuesta inmediata que evite que su salida del sistema de protección acabe con jóvenes sin documentación, sin vivienda, ni formación y entren en un círculo de exclusión del que es difícil salir.

A dichos antecedentes le son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para conceder subvenciones excepcionales, previa consignación presupuestaria para este fin, corresponde a los titulares de las consejerías, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Dicha competencia se encuentra delegada en las personas titulares de los centros directivos de esta Consejería, según lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 44, de 8 de marzo de 2021).

Atendiendo al objeto de la subvención excepcional solicitada, el centro directivo competente es la Dirección General de Políticas Migratorias, según el art.11 del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA Extraordinario número 28 de 11 de Agosto de 2022) .

**SEGUNDO.-** La colaboración entre instituciones públicas y privadas es necesaria para garantizar la continuidad en la atención a la ciudadanía, como así lo recoge la Ley 9/2026, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, que en su Artículo 99 “Colaboración de la iniciativa social en materia de servicios sociales” establece que “Las entidades de iniciativa social podrán cooperar con las Administraciones Públicas de Andalucía en la provisión de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, mediante cualquier instrumento de colaboración previsto en el ordenamiento jurídico, con sujeción a los objetivos señalados en la planificación general de la Junta de Andalucía y en los términos que se establezcan reglamentariamente” .

**TERCERO.-** En la actualidad no existe orden de bases reguladoras de subvenciones en el ámbito de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad a la que pudiera acogerse la entidad solicitante, para la financiación de esta actuación extraordinaria. Desde el punto de vista del objeto, no hay líneas de subvenciones donde encuadrar estas ayudas ni existe coincidencia con el de esta subvención excepcional.

**CUARTO.-** De acuerdo con el párrafo segundo del artículo 120.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, a solicitud de la persona o entidad interesada, podrán concederse subvenciones de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley

|              |                                 |   |            |
|--------------|---------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | FRANCISCO JESUS TORONJO BENITEZ | 12/05/2023  | PÁGINA 3/8 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmMZDUA66EFRC5ATMV4S79JNUV6  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



38/2003, de 17 de noviembre.

**QUINTO.-** El artículo 22.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones en situaciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que concurren en la concesión de la presente subvención, por las razones expuestas en relato de los hechos de la presente resolución y en la memoria justificativa.

**SEXTO.-** El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 36 que, en el procedimiento de concesión de las subvenciones excepcionales, que se iniciará mediante solicitud de la persona interesada, se motivarán las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como inexistencia de bases reguladoras a las que pueda acogerse. En relación a este precepto se ha expuesto razonadamente a lo largo de la memoria justificativa, que existen razones de interés público, social y económico que justifican la concesión de la misma y que no existen bases reguladoras de subvenciones regladas cuyo objeto subvencionable pudiera cubrir las necesidades descritas. Igualmente es materialmente imposible la tramitación de unas nuevas bases ni su correspondiente convocatoria pública antes de finalizar el ejercicio presupuestario dada la acreditada situación de emergencia social que se pretende paliar mediante este programa.

**SÉPTIMO.-** Existe consignación suficiente para atender a la solicitud de subvención formulada en la partida presupuestaria: 1800010000 G/31J/48801/00 01. del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023.

En consecuencia, visto los preceptos legales citados, en uso de las competencias legalmente atribuidas, el Dirección General de Políticas Migratorias

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Otorgar a las entidades solicitantes: Federación Andalucía Acoge, Fundación SAMU, Asociación por la Formación Profesional, Integral y Social de la Persona – Inserta Andalucía, Fundación Don Bosco y Asociación ENGLOBALA subvención excepcional por importe de 692.450,68 euros, que corresponde al 100% del presupuesto presentado, con cargo a la partida presupuestaria 1600010000 G/31J/48701/00 01. Las cuantías asignadas a cada entidad está en función de las plazas gestionadas con el siguiente desglose:

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.

4

|              |                                 |   |            |
|--------------|---------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | FRANCISCO JESUS TORONJO BENITEZ | 12/05/2023  | PÁGINA 4/8 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmMZDUA66EFRC5ATMV4S79JNUV6  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



| BENEFICIARIO                 | N.º PLAZAS        | FINANCIACIÓN       |
|------------------------------|-------------------|--------------------|
| FEDERACIÓN ANDALUCÍA ACOGE   | 48 plazas         | 110.000,00€        |
| FEDERACIÓN ANDALUCÍA ACOGE   | 48 plazas         | 110.000,00€        |
| FUNDACIÓN SAMU               | 24 plazas.        | 55.579,68€         |
| ASOCIACIÓN INSERTA ANDALUCÍA | 48 plazas         | 111.196,80€        |
| ASOCIACIÓN ENGLOBAL          | 30 plazas         | 69.615,00€         |
| FUNDACIÓN DON BOSCO          | 18 plazas         | 42.120,00€         |
| ASOCIACIÓN INSERTA ANDALUCÍA | 42 plazas         | 96.969,60€         |
| FUNDACIÓN SAMU               | 42 plazas         | 96.969,60€         |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>300 PLAZAS</b> | <b>692.450,68€</b> |

Podrán compensarse gastos subvencionables entre los gastos de personal y los gastos directos con el límite del 20%. El Programa incluye Auditoría Externa de cuyo presupuesto se hace cargo la propia Entidad.

**SEGUNDO.-** El objeto de la subvención será la ejecución del “Programa Extraordinario atención residencial a jóvenes extutelados inmigrantes en riesgo de situación de calle en Andalucía”, mediante el cual se ofertan **300 plazas en 50 dispositivos residenciales** repartidos por la comunidad autónoma andaluza, con la siguiente distribución: Almería: 48 plazas, Cádiz: 48 plazas, Córdoba. 24 plazas, Granada: 48 plazas, Huelva 30 plazas, Jaén 18 plazas, Málaga 42 plazas y Sevilla 42 plazas, desde los cuales se presta atención residencial e inclusión social con el fin de prevenir y detener el deterioro de los jóvenes extutelados inmigrantes en situación de exclusión social y residencial, ofreciendo una alternativa residencial temporal y un acercamiento a los distintos recursos disponibles en la red de atención a personas en situación de exclusión social

**TERCERO.-** Para garantizar el adecuado seguimiento del programa, las entidades beneficiarias remitirán a la Dirección General de Políticas Migratorias un informe mensual que comprenderá al menos:

- Identificación y localización de los recursos habilitados en los dispositivos residenciales, desglosados por provincia y entidad participante.
- Información sobre los recursos humanos asignados a cada plaza.
- Registro de personas participantes, detallando el nivel de ocupación de cada una de plazas habilitadas.

Esta información será aportada asimismo en cualquier momento, a petición expresa de la Dirección General de Políticas Migratorias, con carácter excepcional.



**CUARTO.-** El plazo de ejecución del proyecto se iniciará el 15 de mayo de 2023 y finalizará el 31 de julio de 2023.

**QUINTO.-** El abono de la subvención propuesta de 692.450,68€ a las distintas entidades se efectuará en un solo pago del 100% del importe, mediante transferencia bancaria, en virtud de lo establecido en el artículo 29.1.a) de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021. (BOJA n.º 251, de 31 de diciembre), al dirigirse a una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla programas relacionados con grupos con graves problemas sociales.

**SEXTO.-** Las entidades beneficiarias deberán justificar la aplicación de la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que se concede, mediante “Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor”, en un plazo que finalizará el 31 de agosto de 2023, de acuerdo con la regulación contenida en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se deberá aportar informe de una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que a continuación se detalla, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria final de actuación, que incluirá una descripción de la ejecución del proyecto.
2. Una memoria económica detallada en la que se señalen las diferentes partidas de gastos e ingresos, del coste total de las actividades realizadas.
3. El cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
4. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, atendiendo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
5. La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad beneficiaria, han sido financiadas con la subvención.
6. La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por una persona auditora sometida a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, no será necesario que la auditoría de la cuenta justificativa sea realizada por la misma persona.

Las entidades beneficiarias deberán aportar certificación de haber sido registrada en su contabilidad el ingreso de la subvención recibida, con expresión del asiento contable practicado.

|              |                                 |   |            |
|--------------|---------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | FRANCISCO JESUS TORONJO BENITEZ | 12/05/2023  | PÁGINA 6/8 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmMZDUA66EFRC5ATMV4S79JNUV6  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



**SÉPTIMO.-** Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 116 y 119.2.h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía.

**OCTAVO.-** La percepción de la subvención a la que se refiere la presente propuesta, podrá ser compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso la cuantía de la misma, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**NOVENO.-** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en todo caso:

1. La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en caso en que la suma de los importes supere el coste de la actividad subvencionada.
2. Circunstancias sobrevenidas que determinan la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
3. Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.
4. Las entidades beneficiarias, con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido, podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino y la finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida.

**DÉCIMO.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de cumplimiento parcial que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y siempre que se acredite una actuación tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, y en todo caso, teniendo en cuenta:

- a) La satisfacción del grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos, sobre la base de un número estimado total de personas finalmente atendidas en toda Andalucía.
- b) La parte del total del presupuesto destinado a las ayudas para la que fue concedida la

|              |                                 |   |            |
|--------------|---------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | FRANCISCO JESUS TORONJO BENITEZ | 12/05/2023  | PÁGINA 7/8 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmMZDUA66EFRC5ATMV4S79JNUV6  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |



subvención.

**UNDÉCIMO.-** Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 124 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, así como solicitar la compensación y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda. Los medios disponibles y el procedimiento a seguir se encuentran en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia/areas/tesoreriaendeudamiento/paginas/devolucion-voluntaria.html>

**DUODÉCIMO.-** La presente propuesta de resolución queda sometida a lo dispuesto en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Final Primera, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

**TRIGÉSIMO.-** Notifíquese esta Resolución a la entidad interesada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso- Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma.  
EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS MIGRATORIAS.

|              |                                 |   |            |
|--------------|---------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | FRANCISCO JESUS TORONJO BENITEZ | 12/05/2023  | PÁGINA 8/8 |
| VERIFICACIÓN | PK2jmMZDUA66EFRC5ATMV4S79JNUV6  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |